en desempeño de la comision, que se le confirió en la acta antezion para la erezion de puestos ó Casillas para presidencias, presentó dos proyectos ó Diseños formados al intento por los Peritos Dn. Antonio Ramon de Azcarate y Dn. José de Zuloeta; y habiendolos aprobado el Congreso, acordó se saque á publico Remate su constrazion, baxo los precios calculados en los mismos proyectos, anunziandose por medio de Edictos para noticia de los licitadores.

Se dió comision en forma al Lizdo Dn. Pablo Antonio de Aguirre, y el Dr Dn. Juan Martin de Alzube, para que dispongan el recurso acordado hacer á la Diputacion de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, en decreto de veinte y tres de Julio ultimo, acerca de los perjuicios que esperimenta este vecindario, con motivo de la cadena de San Antonio de esta Villa.

Con lo cual se dió fin á este Ayuntamiento, y firmó el Señor Alcalde por sí, y por los demas segun costumbre, y en fé de todo yo el Escribano.

Felipe Maria de Azcona

Antonio
Dn. Diego Manuel
de Lesaca

Ayuntamiento de 10 de Octubre

En la Sala Capitular de esta Villa de Vergara á diez de Octubre de mil ochocientos veinte y seis, por testimonio de mi el Escribano, se juntaron segun costumbre los Señores Dn. Felipe Maria de Azcona y Zuloeta Alcalde, Dn. Martin de Ybarra Madariaga, Sindico Procurador General, Dn. José Leon de Heredia, Dn. José Agustin de Lyzaguirre, Dn. Ramon de Lizarralde, y Dn. Pedro de Ganay Elorza Regidores, Dn. Mariano de Latierro Diputado del Comun, Dn. José de Ybarzabal y Dn. Franco de Madariaga, Diputados del Concejo, que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta Villa; y estando asi juntos y congregados, acordaron salan á publica almoneda en la forma acostumbrada las provisiones de Vinos, Aguardiente de Francia, Carne fresca, y arbitrios municipales, para todo el año proximo venidero, disponiendose al efecto las condiciones convenientes. Con que se dió fin á este Ayuntamiento, y firmó el Sr

Alcalde por si y los demas, y en fe de todo yo el Escribano.

Felipe Maria de Azcona

Antemi
Dn. Diego Manuel
de Lesaun

Ayuntamiento de 6. de Noviembre.

En la Sala Capitular de esta Villa de Vergara á seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis, por fé de mi el Escribano, se juntaron los Señores Dn. Felipe Maria de Azcona y Zulueta Alcalde, Dn. Martin de Ybarra Madariaga Sindico Procurador General, Dn. Jose Leon de Heredia, Dn. Jose Agustin de Eyzaguirre, Dn. Ramon de Lizanalde y Dn. Pedro de Ganuza Alonza Regidores, Dn. Mariano de Latierro, y Dn. Jose de Zavaleta, Diputados del Comun, y Dn. Jose de Ybarzabal Diputado del Comun, que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta Villa; y estando asi juntos y congregados, se leyó el Acuerdo dispuesto para la Diputacion de esta Provincia, sobre la Cadena de San Antonio, que se determinó Remitirlo inmediatamente, y es del tenor siguiente. ——

„Al paso que manifesté á V. S. en mi oficio de Treinta del mes de Mayo ultimo, que la exaccion de los derechos de los peages y pontazgos en las Carreteras tenia por objeto preciso é indispensable el reparo de las Desmoronas que esperimentaba el Camino con el uso que se hacia de él, y que en esta especie de Contribucion, asi como en las demas, debia observarse la posible igualdad, hice una demostracion clara de los gravamenes y perjuicios que pesaban sobre todos mis habitantes con el establecimiento de la cadena del punto de San Antonio, y el Arancel que regia en él, á fin de que se tratase en su Junta general celebrada en la Ciudad de Fuenterrabia este punto, y se estableciese por ella la igualdad que requiere esta Contribucion, disponiendo que la exaccion se ejecutase con proporcion al uso del Camino, ó que en defecto se trasladase esa Cadena á otro punto del Distrito de V. S.. Se tomó en consideracion efectivamente en aquel Congreso, mas la Comision encargada para proponer su Dictamen acerca de la expresada mi Solicitud, y otra de la Villa de Mgueta, se limitó á dar el suyo de que los arrendatarios de las Cadenas, se arreglen á las Escrituras de los Remates: que se tenga presente la Declaracion hecha en la Junta 11a de las generales celebradas en la Villa